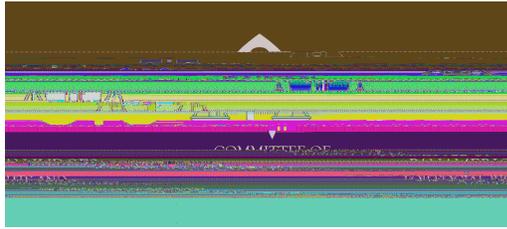


!

!

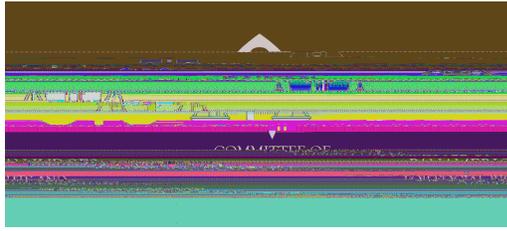
"#\$%#!%&'(\$)*+'#,!'#-!,



!



"#\$%#&'()*+,-./01'234!5+67.8.9+!*9!;2;<:!"+08.8!=0()*#>.!8%!?0%*#@!=\$%&!6%-BC&'!=\$3%*(+*.!DE. @(#\$. &F#'+, &=\$GO+8+)'%@!8%!?0%*#@!=\$%&H!4!")8+3#!-#@(. &'" : | ; ; ==5!4!J%&KL#*#@,!DMNO! : : HI 0; P; 4: : IQRN: SPROPI S2!



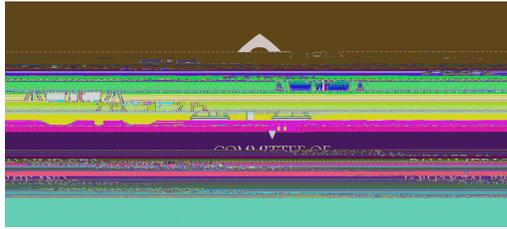
!

La efectividad de las vacunas requiere de una logística de distribución que no todos los países pueden cumplir, en virtud de los obstáculos logísticos y tecnológicos (ej. temperatura refrigerada a la cual deben almacenarse algunas vacunas, transporte, personal sanitario, etc.), que se acrecienta para organizar la distribución de las vacunas en zonas de difícil acceso.

La adquisición desproporcionada de dosis de vacunas por parte algunos Estados acaudalados, superando su población, provoca una reducción en la oferta de vacunas, y una consecuente demora para el acceso de vacunas para otros países con menores niveles de ingreso.

La iniciativa COVAX destinada a la colaboración para el acceso equitativo mundial a las vacunas contra el Covid-19, necesita de mayor financiación ci lcs aísesd

"#\$\$%#! %&'(\$)*+'#,'! '#-./01'#-./02#\$3! 4! 5+\$%' '+')*,! 6+7. 8. 7+.' *9! : 2; <: ! " +08. 8! =0() *#> . ! 8%! ?0%*#@! =+\$%&! 6%-BC&' . !=\$3%*(+*. !DE. @(#\$. &F#'+. &!= \$GO+8+)' %&!18%!?0%*#@!=\$%&H!4!") 8+3#!-#@(. &!" : ! ; ; ==5!4!J%&KL#*#@,!DMNO! : : HI 0; P; 4: : I QRN: SPROPI S2!



!

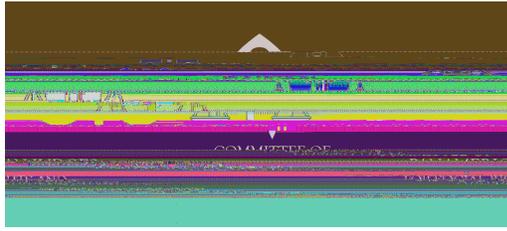
compra previa de determinada cantidad de vacunas), y de la inversión privada con el eventual riesgo que han asumido las empresas farmacéuticas, no pueden resultar un obstáculo para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, y asequibilidad a toda la población mundial, especialmente a los más pobres.

Nos encontramos frente a una emergencia sanitaria mundial que hace prevalecer derechos humanos, tales como el derecho a la salud y el derecho a la vida, no frente una compleja e irresoluble cuestión jurídica internacional. La falsa tensión debe resolverse sin dudas en favor de los derechos a la salud y a la vida, en base a la aplicación concreta de derechos y obligaciones que emanan de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio, establecen normas para diversas formas de propiedad intelectual que son aplicables a las empresas farmacéuticas, pero tales derechos propiedad intelectual no pueden crear obstáculos para el acceso a productos sanitarios esenciales, tales como las vacunas destinadas a combatir el virus Sars-Cov2. Los propios ADPIC contienen salvaguardias, llamadas "flexibilidades", que permiten a los Estados cumplir mejor con sus obligaciones en materia de salud pública y proporcionar medicamentos para todas las personas.

En base a lo expuesto precedentemente, este COMITÉ PANAMERICANO expresa su preocupación con relación a que la Organización Mundial de Comercio (OMC) continúe examinando indefinidamente, ante

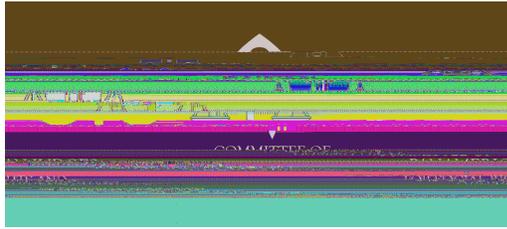
"#\$%#&'()*+,-./0123456789:;<=0)*#>.!8%! ?0%*#@! =+\$\$%&! 6%-BC&' .!=\$3%*(+*. !DE. @(#\$. &F#'+. &!=\$GO+8+) '%@!8%!?0%*#@!=\$%@H!4!")8+3#!-#@(. &!" : 1 ; ; ==5!4!J%&KL#*#@,!DMNO!: : HI 0; P; 4: : IQRN: SPROPI S2!



!

Resulta imprescindible, a los fines de mitigar la pandemia de Covid-19, que la Organización Mundial

"#\$%#&'()*+,-./01'23456789:;<=!@08.8!=0()*#>.!8%!?0%*#@!=\$%&!6%-BC&'!=\$3%*(+*.!DE. @(#\$. &F#'+, &=\$GO+8+)'%@!8%!?0%*#@!=\$%&H!4!')8+3#!-#@(. &'' : | ; ; ==5!4!J%&KL#*#@,!DMNO!: : HI 0; P; 4: : IQRN: SPROPI S2!



!

de fiscales, y del oportuno dictado de decisiones jurisdiccionales p

"#\$%#&'(\$)*+'#,!'#-./01'#-./02#\$3! 4! 5+\$%' '+)*,! 6+7. 8. 7+. ! *9! : 2; <: ! " +08. 8! =0() *#> . ! 8%! ?0%*#@! =+\$%&! 6%-BC&+' . !=\$3%*(+*. !DE. @(#\$. &F#'+, &!=\$GO+8+)'%@!8%!?0%*#@!=\$%&H!4!") 8+3#!-#@(. &!" : | ; ; ==5!4!J%&KL#*#@,!DMNO!: : HI 0; P; 4: : IQRN: SPROPI S2!